

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1007 - 2018- MDLV

La Victoria, Noviembre 29 de 2018.
El Alcalde de la Municipalidad **Distrital** de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 126-2018-MDLV/GDU, Informe N° 381-2018-MDLV/GDU-DO – E, Carta N° 070-2018-CONSORCIO LA VICTORIA/SUP, Carta N° 051-2018-CONSORCIO MIGUEL GRAU/RL, y Copias de Carta N° 044-2018-CONSORCIO MIGUEL GRAU/RO, Carta N° 015-2018-CLV/JAPA-J.S., Carta N° 078-2018-EPSEL S.A.-GG/GC, Cuaderno de Obra (fls. 69 y 70), Carta N° 011-2018-CLV/JAPA-J.S.; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, mediante Carta N° 051-2018-CONSORCIO MIGUEL GARU/RL el residente de Obra Ing. Teodomiro Espinoza Ochoa, solicita COMPLEMENTAR ESPECIFICACION TECNICA PARTIDA 02.05.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS Y MEDIDOR SOBRE TIPO DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE A INSTALAR, de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable, Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias Perímetro Av. Miguel Grau, Calle Mesones Muro, Calle Inca Roca y Av. Gran Chimú, Distrito La Victoria – Chiclayo – Lambayeque";

Que, mediante Carta N° 070/2018-CONSORCIO LA VICTORIA/SUP, la Supervisión Ing. Jorge A. Pérez Acuña, solicita COMPLEMENTAR ESPECIFICACION TECNICA Y ANALISIS DE PRECIO UNITARIO DE PARTIDA 02.05.01 SUMINISTRO E INTALACION DE ACCESORIOS Y MEDIDOR, de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable, Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias Perímetro Av. Miguel Grau, Calle Mesones Muro, Calle Inca Roca y Av. Gran Chimú, Distrito La Victoria – Chiclayo – Lambayeque";

Que, mediante Informe N° 381-2018-MDLV/GDU-DO-E el Jefe de Obras Ing. Rafael Enríquez Asalde, informa al Gerente de Desarrollo Urbano que mediante **Carta N° 070/2018-CONSORCIO LA VICTORIA / SUP del 06 de Noviembre 2018**; La supervisión, solicita complementar la especificación Técnica y el análisis de costos unitarios de la partida 02.05.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS Y MEDIDOR por lo que al respecto y de acuerdo al proveído de su jefe inmediato de fecha 20/11/2018, en dicha carta, La División de Obras, emite el siguiente pronunciamiento:

1.- Mediante Cuaderno de Obra de fecha 22 de Octubre del 2018 el Ingeniero Residente, plantea una consulta sobre el tipo de medidor a utilizar, específicamente referido al tipo de chorro, dado que no está indicado en la especificación técnica ni en los Costos unitarios, e indica que tanto INACAL Instituto Nacional de la Calidad y EPSEL S.A. aceptan indistintamente tanto los medidores de tipo chorro como los de tipo multichorro, por lo que solicita se tomen en cuenta los medidores de chorro único para la implementación de la partida **02.05.01**.

2.- Mediante Carta N° 044-2018-CONSORCIO MIGUEL GRAU-RO del 10 de setiembre del 2018, el contratista propuso a la supervisión utilizar el medidor de agua potable homologado por INACAL para la implementación de partida **02.05.01**, con las características siguientes: marca ZENNER, modelo: MINOMESS a Variante 3-BRMD, tipo: CHORRO UNICO, N° de Homologación: DM/HLFL-004-2016. Asimismo, solicita a la supervisión, se le envíen los procedimientos y/o protocolos previos para la instalación de los medidores ya que no está indicado ni en las especificaciones ni en los costos unitarios.



Handwritten signature of the Mayor.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1007 - 2018- MDLV

3.- Mediante Carta N° 011-2018-CLV/JAPA-J.S. la supervisión hace llegar a EPSEL, documentos de homologación de medidores de agua marca ZENNER, DM/HLFL-004-2016, el mismo que se pretende utilizar para la micro medición del consumo de agua potable del referido proyecto.

4.- Mediante Carta N° 078-2018-EPSEL S.A.GG/GC Epsel, indica textualmente en uno de sus párrafos, que los medidores a comprar e instalar, deben de cumplir con las exigencias establecidas por el Servicio Nacional de Metrología (Dirección de Metrología del INACAL – Instituto Nacional de Calidad), toda vez que el medidor debe de contar con el modelo aprobado o con el Certificado de Homologación de medidor de agua potable fría (se adjunta listado de medidores de modelo aprobado y homologado).

5.- Revisando el medidor de agua fría propuesto por el contratista, este se encuentra dentro del listado de la relación de certificados homologados de medidores de agua autorizados por el INACAL y alcanzados por EPSEL S.A.

6.- La especificación técnica y costos unitarios de la partida **02.05.01** de acuerdo a expediente, dicen lo siguiente:

- a) **La especificación técnica de la partida 02.05.01 SUMINISTROS E INSTALACION DE ACCESORIOS Y MEDIDOR**; indica en uno de sus párrafos, que los accesorios para la instalación de conexiones domiciliarias serán de PVC y entre los elementos de control, se señala que para la colocación del medidor de consumo y el control del servicio, se necesitarán uniones, llaves de paso, niples Standard y **01 MEDIDOR DE 1/2"**.
- b) **En el análisis de costos unitarios partida 02.05.01, SUMINISTROS E INSTALACION DE ACCESORIOS Y MEDIDOR** en lo referente a materiales la descripción referente al medidor indica lo siguiente: **Medidor de agua multichorro de 1/2"**.

Que, el Jefe de la División de Obras informa a su jefe inmediato que según lo expuesto y de acuerdo a asientos de cuaderno de obra, cartas mencionadas líneas arriba y cuadro de relación de certificados homologados de medidores de agua de INACAL y los alcanzados por EPSEL S.A. con el fin de complementar la partida 02.05.01, **la especificación técnica y costos unitarios de la partida 02.05.01 deben de decir lo siguiente:**

- a) **La especificación técnica de la partida 02.05.01 SUMINISTROS E INSTALACION DE ACCESORIOS Y MEDIDOR**; indica en uno de sus párrafos, que los accesorios para la instalación de conexiones domiciliarias serán de PVC y entre los elementos de control, se señala que para la colocación del medidor de consumo y el control del servicio, se necesitarán uniones, llaves de paso, niples Standard y **DEBE DECIR: 01 MEDIDOR DE 15mm DE AGUA MULTICHORRO y/o MEDIDOR DE CHORRO UNICO.**
- b) **En el análisis de costos unitarios partida 02.05.01, SUMINISTROS E INSTALACION DE ACCESORIOS Y MEDIDOR** en lo referente a materiales la descripción referente al medidor **DEBE DECIR: MEDIDOR DE AGUA MULTICHORRO DE 15 mm y/o MEDIDOR DE CHORRO UNICO.**

Que, el Jefe de Obras al emitir su Informe Técnico es de la opinión que se considere lo solicitado y señalado en los **COSTOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS** de la partida 02.05.01, con la complementación realizada y que se refiere a incluir textualmente en ambos componentes lo siguiente: **MEDIDOR DE AGUA MULTICHORRO DE 15 mm y/o MEDIDOR DE CHORRO UNICO.** Asimismo, señala que el costo unitario que incluye la complementación realizada **NO AFECTANDO EL COSTO DE LA OBRA, NI LA CALIDAD DE LA MISMA;**

Que, mediante Informe N° 126-2018-MDLV/GDU de fecha 23 de Noviembre del 2018, el Gerente de Desarrollo Urbano, ha evaluado lo comunicado por la Supervisión Consorcio La Victoria y el Informe Técnico del Jefe de la División de Obras de la Municipalidad Distrital de La Victoria, solicitando se emita la Resolución del Titular aprobando lo señalado en los **COSTOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS** de la partida 02.05.01 con la complementación realizada y que se refiere a incluir textualmente en



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1007 - 2018- MDLV

ambos componentes los siguiente: Medidor de agua multichorro de 15 mm y/o Medidor de chorro único. Señalando que el costo unitario del expediente técnico no varía con respecto al costo unitario que incluye la complementación realizada, NO AFECTANDO EL COSTO DE LA OBRA, ni la calidad de la misma, asimismo se comunique al supervisor y a la Empresa Contratista;

Que, mediante CARTA N° 078-2018-EPSEL S.A.-GG/GC según lo informado por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque S.A., envía información para realizar procedimientos a seguir para la Obra "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable, Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias Perímetro Av. Miguel Grau, Calle Mesones Muro, Calle Inca Roca y Av. Gran Chimú, Distrito La Victoria – Chiclayo – Lambayeque", indicando lo siguiente:

Que, según lo informado por EPSEL S.A. la **Norma Metrológica Peruana** que se encuentra en vigencia es la **NPM 005:2011** por lo tanto se deberán cumplir con las exigencias establecidas en ella, tal como se indica en la **Resolución N° 002-2011-SMM – INDECOPI**, es decir todos los medidores a comprar o instalar deberán cumplir con los requisitos de la norma vigente; en caso de incumplimiento será materia de observaciones por parte de SUNASS. Asimismo, se debe cumplir con las exigencias establecidas por el Servicio Nacional de Metrología (Dirección de Metrología del **INACAL – Instituto Nacional de Calidad**), toda vez que el medidor debe contar con el **Modelo Aprobado** o con **Certificado de Homologación** de Medidor de Agua Potable Fria (se adjunta listado medidores **Modelo Aprobado y Homologados**), igualmente señala debe contar con una verificación inicial la cual es emitido por organismos autorizados, los mismos que deben ser previamente reconocidos por el Servicio Nacional de metrología – **INACAL**;

Que, de conformidad con los artículos 16 de la Ley y 8 del Reglamento el área usuaria es la responsable de formular de manera objetiva y precisa las especificaciones técnicas o términos de referencia, que integran el requerimiento, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, es importante agregar que el numeral 8.10 del artículo 8 del Reglamento preceptúa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las Especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria";

Que, sobre el particular el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, al amparo del Artículo 165 del D.S. N° 350-2015-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF; se aprueba el cambio de material de 01 Medidor de 15 mm de agua multichorro de 15 mm y/o Medidor de chorro único y Medidor de agua multichorro de 15 mm y/o Medidor de chorro;

En ejercicio de sus atribuciones de ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, LA APROBACION de la **ESPECIFICACION TECNICA** de la **partida 02.05.01 SUMINISTROS E INSTALACION DE ACCESORIOS Y MEDIDOR**; indica en uno de sus párrafos, que los accesorios para la instalación de conexiones domiciliarias serán de PVC y entre los elementos de control, se señala que para la colocación del medidor de consumo y el control del servicio,



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1007 - 2018- MDLV

se necesitarán uniones, llaves de paso, niples Standard y **DEBE DECIR: 01 MEDIDOR DE 15mm DE AGUA MULTICHORRO y/o MEDIDOR DE CHORRO UNICO.**



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR LA APROBACION DE LOS **COSTOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 02.05.01** – Suministro e Instalación de accesorios y medidor; con la Complementación siguiente: **01 MEDIDOR DE 15mm DE AGUA MULTICHORRO y/o MEDIDOR DE CHORRO UNICO,** resaltando que el costo unitario del expediente técnico no Varía con respecto al costo unitario que incluye la complementación realizada, **no afectando el costo ni la calidad de la obra:** "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable, Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias Perímetro Av. Miguel Grau, Calle Mesones Muro, Calle Inca Roca y Av. Gran Chlmú, Distrito La Victoria – Chiclayo – Lambayeque".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General, cumpla con notificar la presente a la Contratista CONSORCIO LA VICTORIA, al Supervisor y a los diferentes sistemas administrativos de la entidad para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerente de Secretaria General el cumplimiento de la presente Resolución.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA
LMSS
Leoncio Polanco Medina
ALCALDE

